



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10³⁰ horas del día 03 de 02 de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del Registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra: H N° 1540/2012, caratulado: **“HIDALGO CLAUDIA MARINA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el señor Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, emite el siguiente voto: “Viene a este Vocal Abogado el expediente del registro del Fondo Residual N° 1540 H/2012, caratulado: **“HIDALGO CLAUDIA MARINA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**, a los fines de fundar mi voto.-----

En ese orden, por las presentes actuaciones tramita el pago total de deuda por la suma de Pesos once mil setenta y nueve con 27/100 (\$ 11.079,27) efectuado por la Sra. Claudia Marina HIDALGO, el 19 de diciembre de 2012, respecto a la Operación Línea 2010 N° 002477600.-----

Que a fojas 04 a 44 se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada precedentemente.-----

Que a fojas 61 obra Informe Legal N° 11/2013 Letra T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Andrea FURTADO, en el que considera que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 783 y la Resolución Plenaria N° 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que pueda efectuar la Secretaría Contable respecto de la liquidación glosada a fs. 51/52, y de la modificación que debería efectuarse en la Cláusula tercera del Acuerdo glosado a fs. 54/55.-----

Que a fojas 63 vta., obra intervención del Prosecretario Legal Dr. Oscar SUAREZ, compartiendo el informe legal precedentemente citado.-----

Que a fojas 64 glosa el Informe Contable N° 340/13 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL en el que el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA concluye en lo siguiente:-

“1) En virtud de que la deuda correspondiente a la línea N° 2010 operación N° 0022477600, se refiere a una deuda originalmente pactada en pesos, no resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561 y los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2443



2) De los cálculos efectuados, la deuda actualizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783 arroja un monto de pesos ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 46/100 (\$11.143,46), surgiendo una diferencia, respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478, poco significativa de pesos OCHENTA Y CINCO CON 77/100 (\$82,77). Lo anterior en atención a que el Fondo Residual actualiza a deuda desde el 08/02/1999, siendo la fecha de mora el 12/04/1999 según surge a fs. 47.-----

3) En virtud de que el deudor se encuentra dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, y habiendo recaído sentencia judicial el 14/06/2011, corresponde la aplicación de lo prescripto en el artículo N° 7 de la mencionada norma, surgiendo de los cálculos efectuados un monto actualizado según sentencia al 19/12/2012, de pesos TRECE MIL TREINTA Y CUATRO CON 44/100 (\$13.034,44); no arrojando diferencia respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.-----

4) Atento a lo expuesto en el apartado precedente y en virtud de que el monto de la liquidación efectuada según sentencia judicial no supera el tope legal establecido en el Art. 7° de la Ley Provincial N° 783, corresponde tomar como base el monto que resulta de la liquidación efectuada según sentencia judicial; resultando un monto a abonar al 19/12/2012 de pesos ONCE MIL SETENTA Y NUEVE CON 27/100 (\$11.079,27) en virtud de la aplicación del 15% de bonificación por pago total; no surgiendo diferencia respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.-----

Que a fojas 69 obra la Nota Interna N° 2071/2013 Letra T.C.P. S.C. FDO. RESIDUAL, elaborado por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable, en el que expresa: -----

“De la verificación efectuada, surge que el deudor ha suscripto Acuerdo de Pago Total, habiéndose aplicado lo establecido por los artículos 2do, 6to y 11 de la Ley 783, respecto de deudas en pesos, no surgiendo diferencias entre el monto calculado por este Tribunal respecto de la liquidación del Fondo Residual, constando a fojas 53 el comprobante de pago correspondiente”.-----

Teniendo en cuenta lo expuesto, correspondiente al Expediente de referencia, en cuanto a los procedimientos empleados, según lo establecido por la Ley 783/09, se comparte lo expresado por el Auditor Fiscal, no surgiendo observaciones que formular”.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Analizada de mi parte las actuaciones, he de indicar que comparto los conceptos vertidos en los Informes Legal y Contable en la forma que preceden, por lo que propongo la emisión de un acto administrativo tendiente a: -----

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del registro del Fondo Residual N° 1540 H/2012, caratulado: “ HIDALGO CLAUDIA MARINA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”, respecto de la Línea 2010 Operación N° 002477600, por los motivos expuestos precedentemente.-----

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.-----

Así voto.”.-----

Seguidamente interviene el señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, quien emite el siguiente voto: “Viene a examen de este Vocal de Auditoría, el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478, Letra: H N° 1540 año 2012, caratulado: “**HIDALGO CLAUDIA MARINA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA**”, a los fines de fundar mi voto.-----

Del análisis de las actuaciones surge que me precede el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, con lo cual, a fin de no ser redundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el opinante; comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, adhiriendo por el presente al mismo.-Es mi voto.”.-----

Finalmente las actuaciones resultan analizadas por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI, emitiendo su voto que dice: “Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra: H N° 1540/2012, caratulado: “**HIDALGO CLAUDIA MARINA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA**” a efectos de tomar intervención y emitir mi voto.-----

Habiendo analizado las presentes, debo destacar que las mismas han sido acercadas precedidas por el voto en primera instancia del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, y en segunda instancia por el Vocal de Auditoría C.P.N. Luis



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Alberto CABALLERO, y a fin de evitar redundancias, hago remisión expresa a los antecedentes relatados por ambos.-----

Siendo así, me pronuncio en adhesión a la propuesta elevada por el señor Vocal Abogado respecto del dictado del acto administrativo propuesto, compartiendo asimismo sus fundamentos.- Es mi voto.-”-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por la mayoría de sus Miembros, conforme las previsiones de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del registro del Fondo Residual N° 1540 H/2012, caratulado: “ HIDALGO CLAUDIA MARINA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”, respecto de la Línea 2010 Operación N° 002477600, por los motivos expuestos precedentemente.-----

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.-----

ARTÍCULO 3º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra.---

Fdo.; Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO; Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2 4 4 3

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”